REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General N. ° 002 -2019-INAIGEM/GG

Huaraz, 27 de febrero de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 652-2018-INAIGEM/GG-OPPM, de fecha 11 de diciembre de 2018, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – OPPM, remite los Informes N° 039-2018-INAIGEM/GG-OPPM-LGCC, de fecha 10 de diciembre de 2018 y N° 076-2018-INAIGEM/GG-OADM/TES, de fecha 03 de diciembre de 2018, suscritos por el Especialista en Racionalización y la Especialista en Tesorería, respectivamente, sustentando la propuesta de modificación del segundo párrafo del numeral 8.2.2 de la Directiva N° 009-2017-INAIGEM/SG, denominada "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos por Comisión de servicios y rendición de cuentas", y el Informe N° 116-2018-INAIGEM/GG-OADM, de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración hace suyo y expresa su conformidad con la modificación propuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 09 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, y establece sus funciones, orientado al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2017-INAIGEM/SG, se aprobó la "Directiva N° 009-2017-INAIGEM/SG, denominada "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos por Comisión de servicios y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N° 076-2018-INAIGEM/GG-OADM/TES, la Especialista Responsable de Tesorería precisa que de la revisión del segundo párrafo del numeral 8.2.2 de la citada directiva, referido al uso excepcional de la Declaración Jurada por Comisión de Servicios, se puede notar que existe cierta duda respecto a su interpretación, lo cual viene generando complejidad en la rendición de cuentas por comisión de servicios, tanto al comisionado, como a los responsables de efectuar la revisión de estos documentos, de acuerdo a los argumentos que sostiene dicho Informe,

recomendando la modificación materia de su propuesta, a fin de aclarar el sustento normativo identificado por dicha Especialista;

Que, mediante los informes del visto, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentan la propuesta y dan su conformidad a la modificación del segundo párrafo del numeral 8.2.2. de la Directiva N° 009-2017-INAIGEM/SG;

Que, encontrándose sustentada y justificada la propuesta a que se refieren los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto administrativo de modificación del segundo párrafo del numeral 8.2.2. de la citada Directiva;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-INAIGEM/PE, el Titular de la entidad delegó al Gerente General del INAIGEM, en materia normativa, la facultad de suscribir directivas, circulares y/o manuales así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento, durante la ejecución del año fiscal 2019, así como los que regulen los actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del INAIGEM;

Que, conforme a la atribución dispuesta en el literal p) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, corresponde ejercer a la Gerencia General, la facultad delegada por la Presidencia Ejecutiva y emitir el acto administrativo de aprobación de la modificación de la anotada Directiva;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-INAIGEM/PE, de delegación de facultades del Titular de la entidad, al Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificación de Directiva

MODIFÍQUESE el segundo párrafo del numeral 8.2.2 de la Directiva N° 009-2017-INAIGEM/SG, denominada **"Procedimiento para el otorgamiento de viáticos por Comisión de servicios y rendición de cuentas"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2017-INAIGEM/SG, el mismo que queda redactado conforme al texto siguiente:

(...8.2.2...)

"En el caso de Comisión de Servicio dentro del Territorio Nacional:

- ("...")

- "...El uso de la declaración Jurada es excepcional; pudiendo sustentarse como máximo hasta el (30%) del monto del viático establecido por día, según el numeral 7.4.1, y que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. Asimismo, se deberá consignar los gastos de movilidad local durante la comisión de servicios detallando los lugares visitados, según el anexo N° 05 "Declaración Jurada"

Artículo 2°. - Implementación y supervisión
ENCARGAR a la Oficina de Administración la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Publicación
DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Abg. MARITA MERCADO ZAVALETA
Gerente General
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM